



POLÍTICA DE INVERSIONES PROPIOS
IG4 CAPITAL INVESTIMENTOS LTDA.
("Gestora")

Versión vigente: junio/2022

Versión anterior: julio/2021

Revisión nº:	Inicio de la vigencia:
6 (junio/2022)	30/11/2016 y, en su caso, a partir de la obtención de la autorización de la CVM (Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil) como gestora de activos

Aprobado por: _____

DocuSigned by:

205EC0047D054CD...

Flávia Andraus Troyano

Director de Cumplimiento

CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO

1.1. El presente instrumento tiene por objetivo formalizar la Política de Inversiones Personales ("Política") adoptada por la Gestora, a fin de evitar potenciales conflictos de interés entre las carteras gestionadas por la Gestora y las inversiones de propiedad de los Colaboradores, así como entre aquellos realizados por la tesorería de la Gestora en el ámbito del mercado financiero y de capitales.

1.2. De este modo, las inversiones efectuadas en beneficio propio en el mercado financiero, deben ser coordinadas a fin de no interferir de forma negativa en el desempeño de las actividades de cada uno de los Colaboradores en la Gestora, siendo realizados de forma completamente segregada de las operaciones realizadas en nombre de la Gestora y de sus fondos de inversión bajo gestión.

1.3. Es exigido también el comprometimiento en el cumplimiento de esta Política por cualquier persona jurídica en la cual el Colaborador posea participación.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE

2.1. Se entiende por “colaboradores”, en línea con el concepto definido por el Código de Ética y Conducta de la Gestora: (i) socios y asociados; (ii) funcionarios; (iii) directores; (iv) pasantes; o (v) cualesquiera personas que, en virtud de sus cargos, funciones o posiciones en la Gestora, tengan acceso a informaciones confidenciales sobre la Gestora, sus negocios o inversionistas o, además, aquellos que participen del proceso de decisión de inversiones.

2.2. Las directrices establecidas en esta Política deben ser observadas por todos los Colaboradores, en especial aquellos involucrados, directa o indirectamente, en la actividad de gestión profesional de recursos de terceros, así como es aplicable también a las sociedades controladoras y vinculadas a la Gestora.

CAPÍTULO III DE LA METODOLOGÍA

3.1. El Colaborador puede operar libremente con corretoras y distribuidoras locales e internacionales, siempre que gocen de buen concepto en el mercado y que las operaciones realizadas estén en consonancia con esta Política.

3.2. Las inversiones realizadas por los Colaboradores y personas con relación personal con los Colaboradores, deben ser orientadas en el sentido de no interferir negativamente en el desempeño de las actividades profesionales de los Colaboradores, además de estar totalmente segregadas de las operaciones realizadas en nombre de la Gestora y ser efectuadas de forma que sean evitadas situaciones que puedan configurar Conflicto de Intereses.

3.3. Siendo así, las inversiones personales deben observar lo siguiente:

- (i) son libres las inversiones personales en cuotas de fondos de inversiones gestionadas por la Gestora o por terceros;
- (ii) las aplicaciones directas en acciones, títulos u otros valores mobiliarios deben tener carácter de inversión y no meramente especulativo, siendo obligatoria, por tanto, el mantenimiento de tales aplicaciones por el plazo mínimo de 30 (treinta) días;
- (iii) debe ser observada la lista de restricciones de compraventa de acciones (“Lista de las Empresas Restringidas”) que estará disponible y actualizada junto al área

de Compliance y la negociación de cualquier acción presente en esta lista debe ser previamente aprobada por la Directora de Compliance;

- (iv) el Colaborador solo puede realizar operaciones de su interés personal, ya sea en nombre propio o de terceros, con acciones, títulos u otros valores mobiliarios (que no sean aquellos mencionados en el ítem (i) anterior), así como en los mercados de derivados, que sean objeto de su actividad en la Gestora, que guarden relación con su actividad en la Gestora o que tenga conocimiento en razón de su actividad en la Gestora, mediante previa autorización de la Directora de Compliance;
- (v) el Colaborador no está autorizado a realizar transacciones, en nombre propio o de terceros, involucrando títulos y valores mobiliarios que hayan sido objeto de órdenes de compra o venta por parte de la Gestora o de cualquier cliente, antes que tal orden haya sido ejecutada;
- (vi) debe ser evitada la asunción de riesgos incompatibles con el perfil del Colaborador, que puedan comprometer el equilibrio financiero de este y perjudicar su concentración en el trabajo; y
- (vii) el Colaborador debe actuar para preservar su propia reputación.

3.4. Están excluidas de esta Política: (a) ventas de posiciones ya poseídas (no es obligatoria la venta de tales posiciones) antes del inicio del relación con la Gestora, observado el ítem (iii) anterior; (b) compras de instrumentos de buena liquidez y libremente negociados en el Mercado Financiero y de Capitales, independientemente de sus plazos (CD, CDB, Títulos del Tesoro Brasileño, Tbill, etc.), observado el ítem (v) anterior.

3.5. Para los fines de autorización de operaciones excepcionales a lo dispuesto en el ítem 3.3. anterior o en casos omisos, el área de Compliance deberá analizar los siguientes aspectos:

- i) si la operación pretendida podrá implicar algún perjuicio para la Gestora o sus fondos de inversión gestionados;
- ii) si la operación pretendida podrá, de cualquier forma, limitar la discrecionalidad de los Colaboradores en el análisis de los títulos y valores mobiliarios y en la toma de decisión de inversiones; y

- ii) reales objetivos de la operación pretendida, para asegurar la buena fe del Colaborador y mantener la estricta relación fiduciaria entre la Gestora y sus inversionistas.

3.5.1. Una vez analizados los puntos anteriores, la Directora de Compliance le comunicará al Colaborador, por escrito o por e-mail, si la operación excepcional está aprobada o no.

3.6. En el caso que sea admitida la posibilidad de co-inversión entre un fondo de inversión en participación gestionado por la Gestora y la sociedad en la cual el Colaborador posea participación, será necesaria la observancia del rito del artículo 24, XII c/c artículo 44, ambos de la Instrucción CVM 578 o aquellos que los sustituyan.

CAPÍTULO IV DE LA METODOLOGÍA PARA UBICACIÓN DE LOS RECURSOS EN TESORERÍA

4.1. La Gestora no tiene por alcance la gestión activa de los recursos en tesorería. Así, los recursos en caja serán mantenidos solamente para el pago de gastos ordinarios y el eventualmente excedente será mantenido en moneda corriente, ahorro, CDBs, operaciones comprometidas o fondos de inversión referenciados DI, gestionados por otras instituciones que no sea la propia Gestora.

4.2. Además, los recursos en tesorería podrán ser aportados en los fondos de inversión gestionados por la Gestora, observado el concepto *skin in the game*, o sea, de forma que haya alineamiento de intereses entre la gestión de recursos e inversionistas en razón de la asunción, por parte de la Gestora y de sus Colaboradores, de los mismos riesgos a los cuales los inversionistas están sujetos en las respectivas inversiones.

CAPÍTULO V DEL MONITOREO

5.1. El área de Compliance recolectará anualmente una declaración de los Colaboradores en la cual certifiquen su conformidad con la presente Política, con relación a sus inversiones propias y de personas de su relación personal, de acuerdo con la Declaración de Conformidad que consta en el Anexo I a la presente Política.

5.2. El área de Compliance podrá, además, solicitar para algunos Colaboradores, escogidos por muestreo y de forma aleatoria, periódicamente, comprobantes de inversiones de corredoras y distribuidoras para certificar la adhesión de tales Colaboradores a esta Política.

5.3. Además, el área de Compliance es responsable de divulgar la Lista de las Empresas Restringidas, las cuales, por conflicto de interés, representan impedimento de compraventa de títulos mobiliarios, incluyendo, pero no limitándose a acciones, cuotas y cualquier participación accionaria.

5.4. En los casos de empresas que entren en la Lista de Empresas Restringidas, el Colaborador deberá avisarle al Departamento de Compliance, en el plazo de menos de 7 (siete) días corridos, que él posee participación en tales empresas. En el caso que el Colaborador decida enajenar cualquier participación en tales empresas: (i) él deberá avisarle al Compliance de tal intención (la “Notificación de Enajenación”); (ii) la enajenación deberá ocurrir necesariamente en el plazo de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha del envío de la Notificación de Enajenación; y (iii) una vez concluida la enajenación, el comprobante de la misma deberá ser enviado al Compliance.

5.5. Cualesquiera situaciones no tratadas en la presente política deben ser sometidas y aprobadas por la Directora de Compliance previamente a la realización de la operación.

CAPÍTULO VI DEL MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS

6.1. El departamento de Compliance deberá mantener archivados los fundamentos que llevaron a la autorización de inversiones personales en régimen de excepción a la regla general establecida en esta Política, así como copia de la Declaración de Conformidad, por el plazo mínimo de 5 (cinco) años. Los documentos podrán ser archivados solamente en formato electrónico, siendo admitida la sustitución de la copia física original de los documentos por la copia digitalizada.



ANEXO I
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

[Nombre Completo], [nacionalidad], [estado civil], [profesión], portador de la cartera de identidad nº [definir], expedida por el [órgano expedidor], inscrito en el CPF bajo el nº [definir], en la calidad de Colaborador de **IG4 CAPITAL INVESTIMENTOS LTDA.** ("Gestora"), declaro que mis inversiones personales realizadas en el período del [día] de [mes] de [año] al [día] de [mes] de [año], se encuentran en conformidad con la Política de Inversiones Personales de la Gestora ("Política").

Además, declaro que las personas listadas a continuación están encuadradas en el concepto de relación personal prevista en la Política y, por tanto, me responsabilizo por el cumplimiento de las inversiones personales realizadas por ellas en el período citado anteriormente, las cuales se encuentran en conformidad con la Política:

[Lista de Personas de Relación Personal del Colaborador: Nombre Completo/CPF]

São Paulo, [día] de [mes] de [año]

[NOMBRE COMPLETO]